

jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarentidós; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Arturo Logroño.

Federico Fiallo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PRCULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarentidos, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Resolución aprobatoria de una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy, sobre la venta de 15.000 tareas de terrenos propiedad del Ejido.— G. O. N.º 5704, del 9 de Febrero de 1942.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 681.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy en fecha 22 de septiembre de 1941, por la cual solicita de la Cámara de Diputados la necesaria autorización para vender hasta quince mil tareas de los terrenos de su Ejido, al precio mínimo de \$2.00 por tarea, y que copiada a la letra dice así:

**“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTE
CRISTY EN USO DE LAS FACULTADES LEGA-
LES VOTA LA PRESENTE ORDENANZA
CONSIDERANDO: que hasta la fecha ha venido siendo**

un problema sin solución para este Hon. Ayuntamiento dotar a la Ciudad de un servicio de Luz y de Agua que realmente llene las necesidades públicas y privadas, por las cuales tiene el deber de velar;

CONSIDERANDO: que muchos y muy nobles han sido los esfuerzos que han realizado los distintos personales que ha tenido este Hon. Ayuntamiento, por la realización de estas obras tan indispensables para la economía, la higiene y la seguridad de toda comunidad moderna;

CONSIDERANDO: que la situación económica que confronta este Hon. Ayuntamiento ha sido y sigue siendo la causa directa que lo imposibilita para llegar a las realizaciones a que siempre ha estado encaminando sus esfuerzos;

CONSIDERANDO: que el Hon. Ayuntamiento posee una buena extensión de terrenos dentro de su Ejido, los cuales hasta el presente, no tienen significación alguna desde el punto de vista de su economía, ya que ni siquiera los que fueron arrendados, sus arrendatarios con muy raras excepciones cumplen con el pago convenido;

CONSIDERANDO: que francamente nada importa a la economía de éste Municipio la posesión de los terrenos en cuestión, y que si mucho le representa y de manera ya urgente dejar resuelta la forma y echar la base económica para dotar a la Ciudad de un moderno y eficiente servicio de Luz y de Agua;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Solicitar autorización de la Honorable Cámara de Diputados para poder vender una cantidad hasta de **QUINCE MIL TAREAS** de los terrenos del Ejido, cuyas colindancias no se indican por no estar determinadas con precisión.

Art. 2º— Establecer un precio mínimo de \$2.00 por **TAREA** para las ventas que se realicen de acuerdo con la autorización que se solicita.

Art. 3º— Disponer que los fondos que se obtengan por concepto de ventas de estos terrenos, una vez hechas las deducciones legales, sean destinados de modo especial y exclusivo para crear, sostener y mejorar los servicios de agua y de luz, con preferencia en la parte urbana,

DADA en la Sala de Actos del Hon. Ayuntamiento, celebrando Sesión Extraordinaria a los veintidós días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.— LEONIDAS RICARDO M., Presidente del Hon. Ayuntamiento.— J. OVIDIO RIVAS, Síndico Municipal. MIGUEL A. NOUEL HIJO, Secretario”.

Visto el inciso segundo del artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Monte Cristy arriba transcrita, fechada en 22 de septiembre del año 1941.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y dos; años 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:

J. Antonio Hungria.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.